

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
Precios de suscripción.—En esta capital 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del 8 de Septiembre de 1891.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SECCIÓN DE FOMENTO.

Minas.

Don Bartolomé Molina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Federico Martínez de los Ríos, vecino de Londres, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha 28 de Agosto actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada Fausta, de mineral de hierro y otros metales, sita en término de Villaseco y parage que llaman Montenegro, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en el parage de Montenegro y tierra de Victoria Heras, como unos 40 metros al Prado de Tegal; desde la expresada calicata se tomarán en dirección E. 200 metros fijándose la primera estaca; desde esta al N. otros 200 metros la segunda; desde esta 400 metros al O. la tercera; desde esta al S. 400 metros la cuarta; desde esta al E. 400 metros la quinta; y desde esta 200 metros al N. cerrará el perímetro de las diez y seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Zamora 31 de Agosto de 1891.

El Gobernador,
Bartolomé Molina.

ARBITRIOS EXTRAORDINARIOS.—CIRCULAR.

El Ayuntamiento de Otero de Saregos solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en esta localidad, para cubrir el déficit del presupuesto para el año económico de 1891 a 1892, importante la cantidad de 901 pesetas.

La misma autorización solicita el Ayuntamiento de Muelas de los Caballeros para imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 895 pesetas 33 céntimos que le resultan en su presupuesto municipal para el ejercicio de 1891 a 1892.

Así mismo el de Villar del Buey que pretende imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta a cada quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en el presupuesto para el ejercicio de 1891 a 1892, importante la cantidad de 1.725 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y para que puedan éstos producir las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 7 de Septiembre de 1891.

El Gobernador,
Bartolomé Molina.

Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos Penales, en telegrama de antes de ayer, me dice lo siguiente:

«Sírvese V. S. ordenar la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Baza, en la madrugada del 1.º del actual, cuyas filiaciones y señas son: José Masqueda Cascales, hijo de José y de Isabel, natural de Fortuna, vecino de Granada, de 55 años, casado, tragnero, sin instrucción, estatura 1'680 milímetros, viste pantalón azul remendado, chaqueta y sombrero negro, sin dentadura, sentenciado por robo y falsedad; Juan Quesada Briones, hijo de Francisco y de Juana, natural de Baños de la Encina, vecino de la Carolina, de edad 24 años, casado, comerciante, estatura 1'300 milímetros, barba poblada, color sano, tiene una cicatriz en la mejilla izquierda, viste pantalón paño listado color canela oscuro, chaqueta y chaleco negro, sombrero color canela; Juan Antonio Rosel, natural de Framillo, hijo de Juan y Dolores, soltero, edad 26 años, jornalero, con ins-

trucción, algo tartamudo, viste ropa gris claro, barba poblada, blanco de ojos, estatura 1'300 milímetros, y Juan Jiménez Pérez, natural y vecino de Cullar-Baza, soltero, de edad 22 años, estatura 1'600 milímetros, color blanco, poca barba, viste pantalón cuero oscuro, chaqueta y chaleco paño negro.»

En su consecuencia, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de dichos presos, poniéndolos a disposición de este Gobierno, con las seguridades convenientes si fueren habidos.

Zamora 7 de Septiembre de 1891.

El Gobernador,
Bartolomé Molina.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de los autores del robo verificado en la iglesia de Sotillo de Adrada (Avila), en la noche del día 30 de Agosto último, cuyas alhajas son las siguientes: Un copón plata, dorado; dos cálices, uno de plata, otro con copa de plata; una caja portaviático con cruz de plata; una custodia metal blanco; un calderete de plata Meneses; un rosario engarzado en plata; dos casullas encarnadas, una terciopelada con dibujos, flores pequeñas, la otra de damasco, pintado el cerco de ellas; tres casullas blancas de seda, una menos usada, corte moderno con ramos encarnados, un corte en el cerco de su delantera, otra de aquellas más antigua, con el cerco tegido de hilo de plata, la otra bordada toda ella con hilo de plata; una casulla verde de seda, con franja dorada; una casulla morada, con franja morada; una casulla negra de seda, con galón de lo mismo; otra ídem más usada, también de seda, con más color que el anterior; una capa blanca de seda, con su escudo y ramos encarnados; otra morada de seda, con su escudo; otra negra de seda también, con su escudo; un manto negro de gro; un alba de hilo con encajes, uno distinto de otro; una dalmática encarnada, con figuras sobrepuestas, todas de seda; otra lo mismo que la anterior; tres juegos de corporales; un alba de hilo con encaje ya usado y un corazón de plata con siete espaditas: caso de ser habidos unos y otras pondrán a disposición de este Gobierno los autores y las alhajas para los consiguientes efectos.

Zamora 7 de Septiembre de 1891.

El Gobernador,
Bartolomé Molina.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ESTADO resumen de las adjudicaciones acordadas por la Dirección general de Propiedades en 31 de Agosto último.

NÚMERO del inventario	FECHA en que tuvo lugar el remate.			NOMBRE del mejor postor.	VECINDAD.	IMPORTE
3271	14	Agosto	1891	D. Alejo Miñambres Fernández	Santibañez	10.500
3263	»	»	»	D. Ricardo Cacho Cazorro	Benavente	4.000
3269	»	»	»	D. Isidro Gutiérrez Martínez	Burganes	8.022
1965	»	»	»	D. Anselmo Turiel Romero	Santibañez de Tera	10.500
3270	»	»	»	D. Andrés Blanco Simón	Olmillos de Valverde	5.501
3268	»	»	»	D. Andrés Rodríguez de la Vega	Granja de Morerueta	1.375
375	»	»	»	D. Felipe Cancelo Garrido	Zamora	500
3267	»	»	»	D. Pedro Rodríguez Gutiérrez	Pajares	650
2744	»	»	»	D. Isidro Gutiérrez Martínez	Burganes	2.052

Zamora 5 de Septiembre de 1891.—J. R. de la Grana.

Administración principal de Aduanas de Alcañices.

Edicto.

Don Manuel González Campos, Administrador de la Aduana de Alcañices, principal de la provincia de Zamora.

Hago saber: Que el día 16 de Septiembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta en el local de esta Aduana de los géneros siguientes, procedentes de aprehensión:

Expediente administrativo judicial, núm. 9191.

Lote único.—6 kilogramos mantas, 15 kilogramos artículos del arte del guarnicionero ó talabartero, en una albarda, cabezal y correajes (todo en mediano uso, y 2 kilogramos cuerdas, tasado en la cantidad de diez pesetas.

Lo que con arreglo al art. 337 de las Ordenanzas de Aduanas, se anuncia al público para su conocimiento.

Alcañices 31 de Agosto de 1891.—Manuel González Campos.

AYUNTAMIENTOS

VEZDEMARBAN

Don Fernando Temprano Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vezdemarban.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento se sacan á pública subasta el arriendo á la exclusiva por un año los derechos de consumo sobre las carnes de cerda frescas y saladas, bajo el tipo de 8.373 pesetas 75 céntimos; dicha subasta tendrá lugar el día 13 del corriente de diez á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

El precio á que el arrendatario ha de vender las carnes así como las demás condiciones á que ha de sujetarse el contrato, se hallan de manifiesto hasta aquél día en la Secretaría municipal, para que puedan enterarse los que quieran tomar parte en la subasta, para lo que es necesario consignar el 2 por 100 en metálico del tipo mencionado, en la forma que dispone el art. 50 de la Instrucción.

El arrendatario vendrá obligado á prestar fianza por la cuarta parte en metálico del precio anual estipulado.

Si en dicha primera subasta que se celebrará en la Casa Consistorial no se verificare el arriendo, se celebrará una segunda el día 21 del corriente á la

misma hora, con rectificación de precios de venta, y si tampoco hubiere licitadores se celebrará una tercera á las mismas horas el día 29 del actual, admitiéndose postura por las dos terceras partes de referido tipo.

Vezdemarban 2 de Septiembre de 1891.—Fernando Temprano.

VILLAESCUSA

Consumos—2.ª y última subasta.

No habiendo habido licitadores en el arriendo de los derechos á venta libre de los artículos y especies de consumo de este distrito para el corriente año económico, celebrado en primera subasta en 13 de Junio último, se ha señalado para la segunda subasta de que habla el art. 53 del Reglamento, el día siguiente al en que terminen los diez á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á las diez de la mañana y toque de campana, en el local de la Sala Consistorial y terminará á las once, bajo el tipo de 5.848 pesetas 18 céntimos á que ascienden las dos terceras partes de las 8.772 pesetas 27 céntimos que es el general cupo de los derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 de recargo municipal de las especies que lo consienten.

La subasta se celebrará por un año solamente y se celebrará por el sistema de pujas á la llana, adjudicándose al mejor postor, con sujeción á las condiciones que se hallen de manifiesto en Secretaría y constan en el *Boletín Oficial* del Miércoles 3 de Junio, número 66, para cuantas personas quieran enterarse.

La garantía necesaria para hacer postura no podrá ascender á más del 2 por 100 del tipo de la subasta por los derechos del Tesoro y recargos, que son 106 pesetas 96 céntimos, la cual se consignará en cualquiera de las formas que dispone el art. 50.

El rematante prestará fianza hipotecaria hasta cubrir la cuarta parte del precio del remate, siendo preferidos en igualdad de circunstancias los licitadores que la ofrezcan y presten la garantía efectiva.

Villaescusa 2 de Septiembre de 1891.—El Alcalde accidental, Pedro Otero.

BRIME DE SOG

Quedan acotados y vedados para los efectos de la caza, los montes comunales de este distrito, titulados Pico de la Mata y Labrada, Arriba y Chana, por haberse adjudicado su aprovechamiento al vecino de este pueblo D. Francisco Pesquero Delgado, por no prestarse á ser utilizado dicho aprovecha-

miento en igualdad de condiciones por todos los vecinos, conforme á la regla 1.ª del art. 75 de la ley municipal, prohibiéndose cazar en dichos vedados sin permiso del referido rematante.

Brime de Sog 25 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Gaspar Simón.

JUZGADOS

FUENTESAUCA

Don Arcadio Ortega Serrano, Juez de Instrucción de esta villa de Fuentesauca y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Ruperto Miguel (a) el Portugués, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, natural de Allariz, en la provincia de Orense, de estatura regular, pelo negro, con patillas y que tiene una cicatriz en la ceja izquierda; Aniceto Gabarri, de unos treinta y cinco años de edad, estatura regular, pelo negro, con patillas, hoyoso de viruelas y natural también de Allariz; Diego González, de estatura alta, de unos diez y seis años de edad, pelo negro, nariz aguileña y que ha tenido su última residencia en la ciudad de Zamora; Juan Heredia, vecino de San Martín de Valde Iglesias, en la provincia de Madrid; Domingo, manco de la mano derecha, de unos treinta y cinco años de edad, pelo negro, con patillas y de estatura regular, y José hermano del Domingo, de unos treinta y dos á treinta y cinco años de edad, más fuerte y de más estatura que el Domingo, pelo negro, barba poca y afeitada y con una cicatriz, todos de oficio chalanegitanos, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, á fin de que dentro del término de quince días, siguientes al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Orense, Zamora, Valladolid, Madrid, Toledo, Avilá y Salamanca, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que contra los mismos y otros instruyo sobre robo de caballerías y notificarles así mismo el auto de procesamiento y prisión dictado en su contra, que si lo hicieren serán oídos y en otro caso se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de expresados sujetos, y conseguida que sea ésta remitirlos á la cárcel de esta villa, dejándoles en la misma á mi disposición.

Dada en Fuentesauca á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Arcadio Ortega.—De orden de S. S.ª, Manuel Pérez.

Anuncios.

ALMACEN DE FRUTOS COLONIALES Y OTROS GENEROS

DE

SEBASTIAN RODRIGUEZ É HIJO

Calle de Santa Clara, núm. 18, Zamora.

En este establecimiento se halla de venta el acreditado AZUFRE amarillo sublimado, flor 1.ª, al precio de 52 reales el saco.

Para pedidos de importancia se remiten muestras á aquellos que lo soliciten.

SE COMPRAN RESGUARDOS PROVISIONALES de abonarés de Cuba, alcances de fallecido, en Cuba, Títulos, residuos, facturas y recibos del Empréstito, y demás valores del Estado que convengan.

SAN TORCUATO, 27—ZAMORA.

ZAMORA, 1891.

Imprenta Provincial á cargo de S. Gómez
Rúa, núm. 31, (Casa-Hospicio.)